

Rad No.: 26-240-135397

Barranquilla, 27/07/2026

Señor(a)
KAREL HERNANDEZ ESCORCIA
Carrera 20A No. 82 – 40
Soledad

Contrato: 6113102

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención, el día 3 de julio de 2026, radicada bajo el No. 242884065, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 20A No. 82 – 40 de Soledad, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de junio de 2026 corresponde estrictamente a las diferencias de lecturas registradas por los medidores No. K-5622559-26 y No. Y-109130, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Consideramos importante resaltar que, sobre el citado servicio el día 26 de mayo de 2026 se efectuó un cambio de medidor, en el sentido de retirar el medidor No. Y-109130 con lectura 4840 metros cúbicos, el cual no se encontraba en óptimas condiciones (medidor tapado, no permite el paso de gas), y se instaló el medidor No. K-5622559-26 con lectura cero (0) metros cúbicos.

Para la elaboración de la factura del mes de junio de 2026, se verificó que, en este periodo se consumió un total de 30 metros cúbicos teniendo en cuenta las diferencias de lecturas registradas por el medidor retirado y el medidor instalado el 26 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta que, la última lectura tomada al medidor retirado No. Y-109130, antes que se realizara su cambio, había sido de 4836 metros cúbicos, (factura del mes de mayo de 2026), a la lectura 4840 metros cúbicos, que corresponde a la lectura registrada en la fecha en que se realizó el cambio del medidor, (es decir 26 de mayo de 2026), esto muestra una diferencia de 3 metros cúbicos, más los 26 metros cúbicos registrados por el nuevo medidor No. K-5622559-26, al momento de elaborar la factura del mes de junio de 2026, nos arroja un total de 29 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 30 metros cúbicos, correspondiente a los metros cúbicos consumidos en dicho periodo.

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de junio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, con ocasión a su reclamación el día 14 de julio de 2026, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, pero no fue posible por causas ajenas a

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

la empresa (predio solo y enrejado, se intenta contactar al usuario, pero no atiende llamado).

Igualmente le informamos que, en labor de toma de lectura efectuada el día 18 de julio de 2026, el medidor No. K-5622559-26, presentaba una lectura de 65 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de junio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de junio de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$42.574,00 por concepto de consumo, registrado en la factura del mes de junio de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$108.014,00 correspondiente a la factura del mes de julio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
242884065